

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.314 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército (R), don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Alejandro Yung Friedmann.

Asistieron, además, los señores:

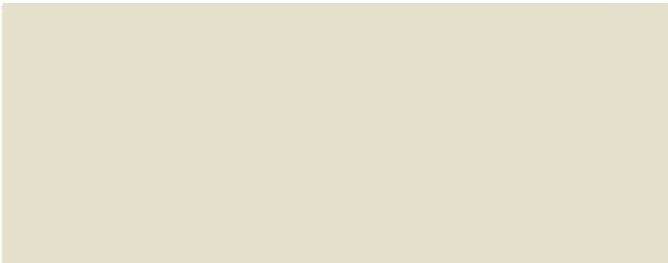
Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano,
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1314-01-800206 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 227, 228, 229 y 230.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

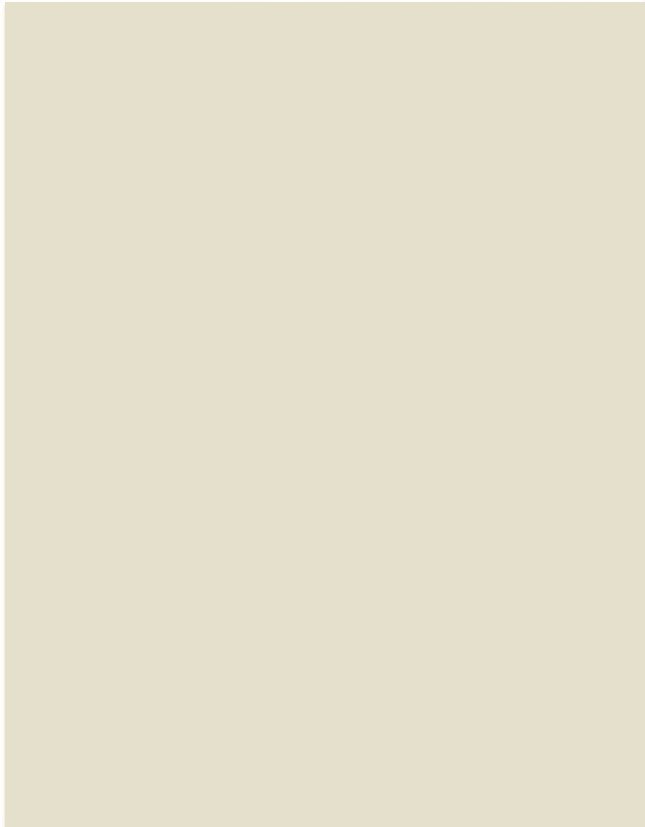
1° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se señalan, correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan, sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ liberado de retornar</u>
174763		11.989,20
75183		26.434,20
85465		43.025,76
Varios		153.259,05
80690/91		80.750,00

2° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:



<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
857217		7413	3.521.-
815998		7414	4.146.-
75427 Valpo.		7415	1.031.-
75718 Valpo.		7416	2.099.-
71272 Valpo.		7417	8.440.-
433292		7418	240.-
589456		7419	231.-
636185		7420	1.558.-
696155, 689595 y 688936		7421	397.-
594167		7422	3.317.-
673262		7423	2.863.-
08711 Antof.		7424	1.600.-
59478 Valpo.		7425	1.858.-
692230		7426	717.-
784692/744026		7427	920.-
623258/623399		7428	5.323.-
641177		7429	200.-
736061		7430	200.-
663240		7431	416.-
752267/68		7432	212.-
735157, 735149 y 735155		7433	600.-
711518		7434	200.-
22942 Concep.		7435	200.-
857325		7463	240.-
859067		7464	594.-
858773		7465	297.-
851193		7466	357.-
689901		7467	400.-
805708		7468	560.-
788809		7469	252.-
304843		7470	547.-
821270		7471	290.-
855046		7472	992.-
855528		7473	328.-
846783		7474	594.-
763166		7475	643.-
862600		7476	880.-
822331		7477	570.-
856982		7478	876.-
761403		7479	289.-
858654		7480	345.-
858081		7481	891.-
793097		7482	958.-
860338		7483	885.-
861241		7484	276.-
861913		7485	591.-
861203		7486	299.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
862497		7487	907.-
77239 Valpo.		7488	411.-
77385 Valpo.		7489	206.-
77405 Valpo.		7490	217.-
607513		7491	228.-
540621		7492	280.-
608050		7493	232.-
608055		7494	420.-
531635		7495	576.-
145137 P.Aren.		7496	240.-
812194		7498	1.042.-
797947		7499	200.-
530251/52		7500	1.840.-
360880		7501	3.033.-
859123		7504	4.018.-
859120		7505	6.346.-
859121		7506	6.134.-
859122		7507	4.750.-
858636		7508	5.780.-
861534		7509	1.941.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7436	1.278.-
	7437	4.336.-
	7438	2.821.-
	7439	11.319.-
	7440	6.600.-
	7441	1.471.-
	7442	1.477.-
	7443	7.025.-
	7444	7.924.-
	7445	10.506.-
	7446	7.686.-
	7447	6.864.-
	7448	1.095.-
	7449	3.300.-
	7450	1.457.-
	7451	6.312.-
	7452	10.882.-
	7453	1.252.-
	7454	3.713.-
	7455	6.433.-
7456	14.914.-	
7457	9.922.-	
7458	2.452.-	



	7459	7.782.-
	7460	11.734.-
	7461	479.-
	7462	2.186.-
	7497	747.-
	7502	6.919.-
	7503	5.098.-

4° Aplicar al [REDACTED] multa a beneficio fiscal N° 7510 por US\$ 1.535.-, por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
830010		7112	1.841.-
840053		7172	262.-
460635		7223	2.254.-
C-009360 Antof.		7114	6.005.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 7109 por US\$ 4.744.- y 7274 por US\$ 1.708.-, que fueron aplicadas a [REDACTED] y a [REDACTED] respectivamente, por haber infringido las normas sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Rebajar de US\$ 1.902.- a US\$ 1.179.- la multa N° 7282 aplicada al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por los Registros N°s. 614527 y 660473.

8° Rebajar de US\$ 5.643.- a US\$ 3.201.- la multa N° 7189 que fuera aplicada a don [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
831002		7171	565.-
839803		7191	284.-
839802		7192	314.-
05167 Iquique		5940	386.-
608083		3-1534	790.-
780987		7219	200.-

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
774024/5	[REDACTED]	7220	400.-
700944		7225	200.-
846690		7206	266.-
497340, 506034 y 505266		7280	2.562.-
682277		7250	1.237.-
7719 Concep.		6420	29.400.-

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	7229	2.970.-
	7136	3.300.-
	7183	4.577.-
	7228	1.109.-

11° Iniciar querrela en contra de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no haber retornado la suma de US\$ 41.752,60, correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 160656.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1314-02-800206 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Memorandum N° 46 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 2 y el 31 de enero de 1980:

<u>BCOS. COM.</u>	<u>BCOS. FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1655	182	152		Nómina actualizada de Servicios, Instituciones y Entidades afectas al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1959, sobre cuenta única fiscal.
1656	183	153		Estado de deudores (Formulario N° 26). Establece modificaciones al Sistema de registro e información de deudores.
1657				Cuentas corrientes. Protestos de cheques. Procedimientos para sancionar a bancos que tengan exceso de protestos.

[Handwritten mark]

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1658	184	154	46	Normas de Encaje del Sistema Financiero. Modificación de tasas que señala.
1659	185	155		Operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
1660	186			Financiamiento de Exportaciones. Anulación de Anticipos de Compradores del Exterior y de Créditos Externos de Pre y de Post embarque.
1661	187			Normas de cobertura. Cobertura fuera de plazo. Importaciones con cartas de crédito financiadas por las empresas bancarias.

C A R T A S - C I R C U L A R E S

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1.1	1	1	1	Comunica designación del Sr. Mauricio Larraín Garcés como Intendente.
2.0	2	2		Instrucciones complementarias Form. M7 "Análisis de las Colocaciones".

T E L E G R A M A S - C I R C U L A R E S

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINAN.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
1.1				Concurrencia de Banco de Crédito e inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 3.1.80
2.2				Concurrencia de Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 3.1.80
3.3				No concurrencia de Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 3.1.80
4.4				No concurrencia de Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones día 3.1.80
5.5				Concurrencia de Banco de Chile sólo en parte a Cámara Devoluciones días 3.1.80
6.6				Instrucciones para aplicar Acuerdo N° 1308-02-791228 adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
7.7				No concurrencia de Banco Comercial de Curicó a Cámara Devoluciones día 3.1.80
8.8				Complementa instrucciones impartidas por Telegrama Circular N° 6.6
9.9				No concurrencia de Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones día 16.1.80

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>			
10.10				No concurrencia de Banco Austral de Chile a Cámara Devoluciones día 16.1.80
11.11				Concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 22.1.80
12.12				No concurrencia de Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 22.1.80
13.13				Concurrencia de Banco de Talca sólo en parte a Cámara Devoluciones día 30.1.80

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1314-03-800206 - [REDACTED]. Solicita se modifique el acuerdo N° 1299-15-791031, que la autorizó para adquirir acciones de Fosfanil S.A. Superfosfatos, Anilinas y Productos Químicos, de Brasil. Memorandum N° 30005 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez informó que [REDACTED] ha solicitado se modifique el acuerdo N° 1299-15-791031, mediante el cual se le autorizó para adquirir 692.548 acciones, a US\$ 1.0512 cada una, representativas del 8,33% del capital social de Compañía Fosfanil S.A., Superfosfatos, Anilinas y Productos Químicos, de Brasil, en la suma de US\$ 728.006,46, al contado, concediéndose el correspondiente acceso al mercado de divisas por el referido monto.

Hizo presente que los interesados basan su petición manifestando que a raíz de la devaluación del cruzeiro decretada por el Gobierno de Brasil, que fijó el tipo de cambio del dólar norteamericano en 42,33 cruzeiros por cada dólar, el precio actual de la compra de las 692.548 acciones en cuestión es de US\$ 429.958,91 existiendo, en consecuencia, un exceso en el aporte autorizado de US\$ 298.047,55. Sin embargo, agregan, Fosfanil S.A. mantiene la necesidad de un aporte total en dólares norteamericanos de US\$ 728.006,46, por lo cual está implementando un acuerdo para una nueva emisión de 480.000 acciones de pago, al mismo valor de 26,28 cruzeiros por acción que la anterior emisión, lo que significa, por la devaluación, US\$ 0,620836 por acción, esto es, un precio total de US\$ 298.001,28.

Como consecuencia de lo expuesto, añadió el señor Rodríguez, [REDACTED] solicita autorización para adquirir, con el remanente de US\$ 298.047,55, la nueva emisión de 480.000 acciones de Fosfanil S.A. que se proyecta, con lo cual aumentaría su participación de un 8,33% a un 13,33%, adquiriendo un total de 1.172.548 acciones de la firma brasilera, a un precio total menor que el autorizado en Sesión N° 1.299, cual es, US\$ 727.960,19. Además, en atención a que el proceso completo de la emisión proyectada terminará aproximadamente en el mes de julio del presente año, solicita que el plazo de validez de la autorización, en caso de concederse, sea hasta el citado mes de julio.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto, acordó modificar el acuerdo N° 1299-15-791031, en el sentido de autorizar a [REDACTED] para que adquiera 1.172.548 acciones a US\$ 0,620836 cada una, representativas del 13,33% del capital social de Compañía Fosfanil S.A., Superfosfatos, Anilinas y Productos Químicos, de Brasil, en US\$ 727.960,19, al contado, concediéndose el correspondiente acceso al mercado de divisas por el referido monto.

La presente autorización queda sujeta a las condiciones establecidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiéndole a la Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central, supervisar su cumplimiento.

El Comité Ejecutivo resolvió, asimismo, ampliar a 240 días el plazo de vigencia de la autorización concedida por acuerdo N° 1299-15-791031.

1314-04-800206 - Distribución excedente del ejercicio 1979. Memorandum N° 846 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung señaló que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a distribuir el excedente del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1979, para cuya elaboración se ha tenido presente lo siguiente:

- 1) Los acuerdos N°s. 1307-10 y 1307-12, ambos de fecha 27 de diciembre de 1979, que disponen se efectúen los Castigos y constituyan las Provisiones que procedan al término del ejercicio, como asimismo, se incremente el Fondo de Fluctuación en el producto neto de la Revalorización del Fondo de Reserva en Oro correspondiente al presente ejercicio.
- 2) Que por efecto de la variación del precio del oro ocurrida en el año 1979, el producto de la valorización ascendente a \$ 15.357.768.609.- de la Reserva constituida en dicho metal, debe destinarse según lo dispone el Artículo 43 del D.L. N° 1.078 a los siguientes fines, en la proporción que fije el Comité Ejecutivo:
 - i) A amortizar o cancelar obligaciones del Fisco con el Banco Central, y
 - ii) A incrementar los Fondos de Reserva contemplados en esta Ley.
- 3) Que por efecto de la aplicación de la Corrección Monetaria aprobada por el Comité Ejecutivo en acuerdo N° 1307-11-791227, se abonaron a Reserva Revalorización del Capital Propio \$ 3.485.007.952.- correspondientes a la Reserva Oro existente al 1° de enero de 1979 los que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2. del acuerdo N° 1307-12-791227 fueron transferidos al Fondo de Fluctuación.



- 4) Que el balance practicado por el Banco al 31 de diciembre pasado muestra un excedente, después de constituir la Provisión para impuestos a la Renta y Habitacional, de \$ 12.160.954.918.- de los cuales \$ 11.872.760.657.- correspondientes al producto neto de la Revalorización del Fondo de Reserva en Oro han sido transferidos al Fondo de Fluctuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2. del acuerdo N° 1307-13-791227 del Comité Ejecutivo.
- 5) Que los impuestos mencionados en el punto anterior, que deberán cancelarse al Fisco en el curso del presente año, ascienden a \$ 2.942.616.313.- cifra que es 9,73 veces mayor que los \$ 302.376.100.- a que ascendió el Remanente Fiscal de 1978.
- 6) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Ejecutivo en acuerdo N° 1306-23-791219, el Banco Central, en su carácter de agente fiscal, canceló con fecha 27 de diciembre pasado la suma de \$ 1.123.934.-, equivalente a US\$ 28.818,83 al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda.
- 7) Que por haberse efectuado el pago señalado en el número anterior, en el carácter de agente fiscal, el Banco Central podrá resarcirse de él con cargo a la regalía fiscal, según dispone la Ley N° 17.318.

Hizo presente el señor Yung que en atención a lo anterior, el proyecto de acuerdo consiste en lo siguiente:

- 1° Destinar los \$ 288.194.261.- no distribuidos del excedente del ejercicio 1979 a incrementar el Fondo de Eventualidades en \$ 287.070.327.- y el remanente, de \$ 1.123.934.- a beneficio fiscal.
- 2° Destinar el remanente de beneficio fiscal del ejercicio 1979 a cancelar la deuda que el Fisco mantiene con este Banco Central por haber cancelado en su carácter de agente fiscal la deuda de \$ 1.123.934.- que el Fisco mantenía con el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., según acuerdo N° 1306-23-791219.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre si la deuda de IFICOOP debía ser pagada con cargo al excedente fiscal ya que el acuerdo 1307-06-791227 establece un cierto orden de prioridades para cancelar las deudas del Fisco, pero finalmente se tuvo en cuenta que el acuerdo que estableció que el Banco Central se cancelaría con cargo a la regalía fiscal era de fecha anterior y por lo tanto, debía prevalecer.

Por otra parte, el señor Carlos Molina estimó procedente se ratificara el destino de \$ 11.872.760.657.- al Fondo de Fluctuación, ya que en Sesión N° 1.307 de 27 de diciembre pasado, sólo se estipuló que dicho Fondo sería incrementado anualmente con el producto neto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro, fecha en la cual todavía no se conocía su monto.



El Comité Ejecutivo, acogiendo la proposición del señor Yung y la sugerencia del señor Molina, acordó lo siguiente:

- 1) Ratificar el destino de la suma de \$ 11.872.760.657.-, que corresponde al producto neto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro, al Fondo de Fluctuación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 2 del acuerdo N° 1307-13-791227.
- 2) Destinar los \$ 288.194.261.- no distribuidos del excedente del ejercicio 1979 a los siguientes fines por los montos que se indican:
 - a) A incrementar el Fondo de Eventualidades en \$ 287.070.327.-
 - b) El remanente de \$ 1.123.934.- será de beneficio fiscal.
- 3) Destinar el remanente de beneficio fiscal del ejercicio 1979 a cancelar la deuda que el Fisco mantiene con este Banco Central por haber cancelado, en su carácter de agente fiscal, la deuda de \$ 1.123.934.- que el Fisco mantenía con el Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., según acuerdo N° 1306-23-791219 de este Comité Ejecutivo.

1314-05-800206 - Ascensos en Planta Bancaria. Memorandum N° 848 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal a raíz de la vacante dejada por la renuncia del señor Sergio Gómez, a contar del 1° de febrero de 1980:

Al Grado 7	Rolando Espinoza Robles
Al Grado 8	Hugo Rivera Leiva
Al Grado 9	Francisco Gaete Jaime
Al Grado 10 B	Juan C. Ruíz Hurtado
Al Grado 10 A	Hernán Marín Díaz
Al Grado 11	María Eugenia Ampuero Valenzuela

1314-06-800206 - Ratificación Comisiones de Servicio al Exterior. Memorandum N° 849 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio, aprobado en Sesión N° 1.252 del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio:

Sr. Alvaro Saieh Bendeck

Autorización N° 405, para viajar a Estados Unidos con motivo de presentar Tesis y dar conferencia en la Universidad de Chicago, entre los días 8 y 21 de febrero de 1980.



Sr. Sergio de la Cuadra Fabres Autorización N° 1, para viajar a Estados Unidos con el objeto de asistir a Curso de Mercado de Capitales, entre el 26 de enero y el 10 de febrero de 1980.

Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa Autorización N° 2, para viajar a Estados Unidos con el objeto de asistir a Curso de Mercado de Capitales, entre el 26 de enero y el 10 de febrero de 1980.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1314-07-800206 - Adquisición equipo aire acondicionado para Sala del Computador. Memorandum N° 851 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung se refirió a la adquisición de los equipos de aire acondicionado para la sala del computador que se ubicará en el piso zócalo del edificio. Hizo presente que ha sido necesario realizar varias gestiones para lograr decidir al respecto, ya que es un rubro poco explorado y además, porque hay muy pocas empresas que brindan este servicio.

Señaló que determinado el tipo de equipos que pueden cumplir con las exigencias del proyecto y de la firma Burroughs, proveedora de los equipos computacionales, se efectuó una evaluación de las diversas alternativas, recogidas por propuesta, atendiendo al costo mismo de los equipos, al costo de instalación, confiabilidad y servicio técnico ofrecido.

De dicha evaluación, agregó el señor Yung, resultó que CIRRUS LTDA., empresa que elaboró el proyecto aceptado por Burroughs, es también la que ofrece proveer los equipos de aire acondicionado a un precio más bajo que otras y cuenta, además, con servicio técnico instalado en el país. Por este motivo, fué necesario hacer un profundo análisis tanto del proyecto como de los equipos. Se efectuaron visitas a diferentes empresas donde CIRRUS LTDA. ha instalado los equipos marca AIRFLOW, llegándose a la conclusión de que ellos están en un 80% de las salas de computación en Chile.

Ante la consulta del señor Molina respecto a cómo se llevó a cabo la selección de las marcas, el señor Yung respondió que tanto la Sección Construcción como la Gerencia de Informática estudiaron minuciosamente los antecedentes y que al final había decidido él. Recalcó que la adquisición de los equipos AIRFLOW se decidió por el hecho de que éstos están instalados en la mayoría de las salas de computación, porque el precio ofrecido es de \$ 2.494.000.- incluida la instalación, y porque la firma que los provee, CIRRUS LTDA., es la única que ofrece servicio técnico en el terreno mismo.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección Administrativa para adquirir y ordenar el pago de los equipos de aire acondicionado para la sala del computador, ofrecidos por la firma CIRRUS LTDA., por un valor de \$ 2.494.124,61, el cual incluye las cifras estimadas por flete, equipos adicionales, seguros, garantía e instalación.



1314-08-800206 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Solicita acceso al mercado de divisas para fines que indica. Memorandum N° 84 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello se refirió a la petición del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual solicita acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente en dólares norteamericanos de \$ 17.876.784.-, correspondiente al dividendo N° 9 que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. le ha cancelado a sus accionistas residentes en el exterior.

Informó el señor Tortello que de los antecedentes presentados se desprende que el dividendo que se solicita remesar es neto, por cuanto el 40% de impuesto adicional que les afecta es retenido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la que lo tributa en su declaración anual de impuesto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en forma excepcional y sin que ello constituya precedente, autorizar a don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por un monto equivalente en dólares norteamericanos de \$ 17.876.784.-, para remesar a sus representados el producto del dividendo N° 9 que les ha cancelado la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], según el siguiente detalle:

<u>Accionista</u>	<u>Monto \$</u>
- Phil White Int. Corp.	4.495.552.-
- Oswald Wagner Trust Co.	4.495.552.-
- Ed Harvey Trust Corp.	4.495.552.-
- Whar Trust Corp.	<u>4.390.128.-</u>
TOTAL	17.876.784.-

Para perfeccionar lo anterior, deberá presentar por intermedio de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el Código 25.26.03 Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando copia de este acuerdo y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 30 días contados desde esta fecha.

1314-09-800206 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ratifica acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N° 83 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello informó que la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] solicitó acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 168.000.-

para remesarla a su representado, el señor [REDACTED], residente en Alemania. Señaló que el citado monto corresponde al equivalente de \$ 6.555.648.-, producto de la venta de su hijuela segunda del fundo Quinta de Maipo, ubicado en la Comuna de Buín, Departamento de Maipo.

Agregó el señor Tortello que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios, con fecha 31 de enero de 1980, autorizó el acceso al mercado solicitado y por lo tanto, solicita la correspondiente ratificación por parte del Comité Ejecutivo. Expresó que en este caso se trata de un ciudadano alemán, que ha demostrado con un certificado otorgado por la Comunidad de Administración de Moos, que reside en Alemania desde el año 1943.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la autorización de acceso al mercado de divisas otorgada por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios, con fecha 31 de enero de 1980, a la señora [REDACTED] hasta el equivalente en dólares de \$ 6.555.648.-, con el fin de ser remesado a su representado en Alemania, el señor [REDACTED], residente en ese país.

1314-10-800206 - [REDACTED] Solicitan prórroga de plazo otorgado para retornar el saldo de inversiones efectuadas en Ecuador al amparo del Decreto Ley N° 176, Art. 4°. Memorandum N° 94 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Por último, el señor Tortello se refirió a la petición de los señores [REDACTED], en orden a que se les otorgue una prórroga de 90 días en el plazo otorgado, con fecha 6 de agosto de 1978, por la Comisión Calificadora de Inversiones del Decreto Ley N° 176, Artículo 4°, y que venció el 31 de diciembre de 1979, para retornar las sumas de US\$ 23.031.-, US\$ 8.829.- y US\$ 6.526.-, respectivamente, correspondientes a saldos de inversiones hechas en Ecuador al amparo de dicho Decreto Ley.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores [REDACTED] una prórroga de 90 días a contar de esta fecha, con el fin de retornar las inversiones registradas conforme a lo señalado en el Art. 4° del D.L. N° 176, por las sumas de US\$ 23.031.-, US\$ 8.829.- y US\$ 6.526.-, respectivamente, correspondientes a saldos de inversiones hechas en Ecuador.

①

1314-11-800206 - Contratación crédito por US\$ 30.000.000.- con Westdeutsche Landesbank Girozentrale. Memorandum N° 885 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió al crédito hasta por US\$ 30.000.000.-, de libre disponibilidad, que ha ofrecido el Westdeutsche Landesbank Girozentrale. Hizo presente que este crédito fué analizado conjuntamente con Fiscalía y que se propone se faculte al señor Camilo Carrasco para que lo suscriba en representación del Banco Central.

Ante una consulta del señor Molina respecto a si estos créditos deben ser acordados por la unanimidad del Comité Ejecutivo, el señor Tassara recordó que deben ser aprobados por la unanimidad de los presentes. Esto, agregó, quedó bien claro a raíz de que en una oportunidad anterior se intentó retirar un proyecto de este tipo porque no estaban todos los integrantes del Comité Ejecutivo y la Fiscalía, en esa ocasión, aclaró el procedimiento expresando que la conformidad debía ser por unanimidad de los presentes.

Lo anterior fué corroborado por el señor José Antonio Rodríguez.

El Comité Ejecutivo acordó, por la unanimidad de sus miembros, contratar un crédito de hasta US\$ 30.000.000.- con el Westdeutsche Landesbank Girozentrale, en las siguientes condiciones:

- Monto: US\$ 30.000.000.-
- Interés:
- a) 5/8% por año sobre Libor por depósitos en dólares a 3 o 6 meses por cantidades iguales a las del préstamo pagadero trimestral o semestralmente sobre la base de un año de 360 días, a elección del Banco Central, durante los tres primeros años, y
 - b) 3/4% sobre Libor a determinarse en la forma antes mencionada, por el tiempo restante de vigencia del préstamo.
- Pagos: En nueve cuotas semestrales aproximadamente iguales, venciendo la primera 72 meses después de la fecha del contrato y en adelante semestralmente a partir desde esa fecha.
- Prepago: Sin premio, en el día de pago de cualquier cuota de intereses, previo aviso irrevocable de 30 días. Los prepagos pueden ser parciales o total, pero en ningún caso por montos inferiores a US\$ 1.000.000.- o múltiplos íntegros de esa cantidad, en casos que sean por mayor cantidad.
- Comisión de Administración: 1/2% sobre el monto total del préstamo, pagadero el día del giro.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a don Camilo Carrasco Alfonso, para que suscriba en representación del Banco Central el contrato respectivo y cualquier otro documento que fuere necesario al efecto, con las más amplias atribuciones para convenir en las estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias o convenientes.

1314-12-800206 - Venta de letras de crédito hipotecarias al [REDACTED].
[REDACTED]. Memorandum N° 28/1 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 1301-16-791121, el señor Daniel Tapia informó que con fecha 30 de enero de 1980 se vendieron al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] las siguientes letras de crédito hipotecarias, adquiridas los días 11 y 25 de enero pasado, por un valor nominal de U.F. 335.160, lo que equivale a aproximadamente \$ 300 millones.

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
[REDACTED]	8%, 12 años	U.F. 57.010
[REDACTED]	16%, 12 años	4.340
[REDACTED]	8%, 12 años	13.460
[REDACTED]	16%, 12 años	2.480
[REDACTED]	8%, 12 años	38.680
[REDACTED]	16%, 12 años	3.100
[REDACTED]	8%, 12 años	1.240
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	8%, 12 años	132.710
[REDACTED]	8%, 12 años	37.180
[REDACTED]	16%, 12 años	1.590
[REDACTED]	8%, 12 años	1.190
[REDACTED]	8%, 12 años	39.130
[REDACTED]	16%, 12 años	<u>3.050</u>
TOTAL		U.F. 335.160

Ante una consulta del señor Carlos Molina, el señor Daniel Tapia explicó que las operaciones con un 8% de interés se castigan, pero que las ventas con un 16% de interés reciben un premio, basando ambos cálculos en la tasa de descuento de 12% anual que se autorizó para este tipo de ventas. Con este sistema el Banco Central se ahorra la administración de las letras de crédito hipotecarias.

[Handwritten signature]

Finalmente, el señor Tapia informó que el precio de la venta de que dá cuenta, fué el equivalente de 289.006,02 Unidades de Fomento, esto es, \$ 248.493.156,12 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



ALEJANDRO YUNG FRIEDMANN
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General